

5/8/48

Beneficio justo

El trabajo y capital son dos ríos que van alimentando una laguna. El primero es representado por el personal, técnica, etc. y el capital por la maquinaria. Los dos ríos que fluyen continuamente. Producen nuevos bienes.

El problema de cuánto debe distribuirse a cada uno, no está resuelto. El uno merece su salario y su honorario y el otro su beneficio o su dividendo.

Estos dos elementos pueden estar en una persona o en dos. Puede poseer como capitalista y mantener como obrero.

Beneficio del capital y beneficio del capitalista.
Es distinto.

Para que haya beneficio grande tiene que haber precio alto.

El problema de los precios no existe cuando hay proporción entre los precios. Los tienen que adoptar se a los bienes que son sociales. A quel nivel más bueno p.e. es el que distribuye el trabajo.

Los precios están ligados a la economía en un nivel horizontal y vertical.

Están unidos en una conexión vertical cuando el precio de los objetos manufacturados depende del precio de los primarios.

materia.

Y como también están unidos en conveniencia honoraria por parte los objetos de una industria están dependientes de los precios de los objetos de otras industrias similares o dependientes.

El precio legal impuesto por la ley, en general obliga en conciencia. Así lo tienen los moralistas en general.

Hay un precio legal determinado por la ley y por la común estimación determinada en el interés, precio interés y el precio del dinero.

Cuando un dinero se pone en interés en papeles de estado, ese dinero recibe un interés que es su precio.

El Código mercantil determina cual es el interés legal en los prestermos bancarios, el margen de desmante en los cambios que se hacen.

Este interés determinado de esta forma es el legal, que puede variar y de hecho varía por las circunstancias. Pero en época normal el interés suele ser fijo.

Si partimos de la base de que el precio legal puesto por una autoridad dependiente del bien y del orden general como es el estado, obliga en conciencia.

2.) Ocuere que cuando el valor es más seguro, el interés es menor y viceversa.

Es natural que así sea. El dividido de una emprésta vacillante que no puede ofrecer garantía tiene fructos aficionados más interés.

ahoy nos encontramos con un interés normal de capital de renta fija que varía entre el 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por ciento.

El que coloca el dinero en obligaciones de papel de la de, sabe que es verdaderamente la seguridad de su dinero pues de derrumbarse. La última en derrumbarse se reirá al Estado.

dos valores que se ponen en obligaciones de renta fija en empresas particulares, son en realidad prestamos a los que se ofrece cierta seguridad y ciertas garantías, que en realidad son de que en caso que la empresa empesara a vacilar los primeros que tienen derecho son los prestamistas y por eso ese capital formado por las obligaciones tiene seguridad respecto del capital del formado por los acuerdos. Por eso ese dinero es de poco riesgo.

Frente a este capital de poco riesgo, vamos a

poner el capital de más riesgo que el de la dirección
del la empresa.

Tiene primero el riesgo industrial en el caso que sus
artículos, no encuentran aceptación.

Tiene además el riesgo comercial que está en que
a pesar de la buena colocación, no se vendan.

Tiene además el riesgo de que se le enfrente otra
industria que con nuevos procedimientos o invención
ponga en peligro a la industria que se ha montado.

Por eso el capital tiene muchos riesgos de diversos
arbitros según la industria, lugar y circunstancias.
Podemos en un ejemplo: un nadador, que quiere
nadar en un estuario en el que ni le cubre, se debe
de salvar y le acompaña una lancha, - mal su
delgado, pero tenemos otros que sin nada de eso se con-
fe en una corriente de agua.

Hay capitales que no tienen riesgo. Si como un
dado, producen por su riesgo. Este capital se as-
umirá al prometer nadador.

El capital que se lanza a la empresa con todos los ri-
cos que puede tener la empresa, se asume al
segundo y si solo bien este tiene más derecho que

3/ el primer caso. He aquí los tipos de capital que pueden darse. Por los capitales de más riesgo los que se colocan legiti. en empresas nuevas....
Por tenermos -

1/ El capital obligeo mite, de prestamos, de renta fija, tiene un fisco legal que podemos estimar justo, es el 5 (o) 6 por ciento.

2/ El otro cuanto podemos asignarle? Mucho más. El de de que sea 10, 12, 14%, no será una exageración y este beneficio coincide con el beneficio que veíamos que ponía S. Alfonso que decía un obligo fijo a 5 podía venderse a 6 (o) a 4. y otro de 10 a 2 (o) 12, y por otra manera llegamos a qui a la misma conclusión.

Una persona que va a montar una empresa, puede pensar en esos intereses para deducir el fisco de los artículos.

Los monditos no hablan de este asunto bajo este aspecto a excepción del P. Permuta que pone el 5% pero se debe cubrir del del capital de renta fija.

Es beneficios que anualmente es para capital y para renta, y es
evidente que cuando el γ para tiempo normal, de los
elementos grandes, pues la anomalía de estas ope-
ciones no se conformaba en ese tiempo.

Hay otros elementos que modifican esta ~~relación~~ ~~relación~~.
Y es primero la renta de posición, que tiene la renta
de γ . c. que tiene un campo que está cerca de ferrocarril.
Tráil sobre otro que está lejos.
La renta de posición que se ofrece rápidamente; parte
mucho el dueño.

Ento caso se tienen que acaparar a los casos de ~~asoci-~~
oni, de la Moral.

Pero puede haber circunstancias, en las que por una
impresión y caso del caso, proporcionar beneficios
extraordinarios.

Si se dan por causa ajena, los beneficios a crean al
capital, al propietario, pero este tendrá que equi-
librar del otro elemento, el trabajo sea uno como
u otro.

Esto es lo que me envía el artículo 105 del Código
de Malina, que dice que no todo salario ~~se~~ recoge

4) lo que se debe por justicia social.

En estos casos tenemos un caso fortuito.

2.º el propietario recibe un beneficio individual por su capital; tanto como recibe un beneficio social por su productividad que no aumentado su bienestar o confort. Por eso debe existir una condición la correlación entre el beneficio individual y social.

Hay un caso a el que existe la correlación negativa y es el caso del provecho, que es ganancia individual que su contrapartida social, como el caso de la dross que sobre una acción que obtiene beneficio individual pero es un perjuicio particular y su beneficio social.

En los provechos económicos que no hay beneficio social, no se puede hablar de beneficio just. y sujeción a la luz de esa doctrina que hemos expuesto.

En la economía dirigida por el estado se fa il determinan los beneficios que se pueden admitir.

Hay el Estado cede a veces los límites por cuestiones de
beneficio para mayorista y detallista. Los de 20;
30 por ciento ... que no se podrían admitir que
no por la depreciación de la moneda.